

APRUEBA REGLAMENTO COMPLEMENTARIO
DE REGIMEN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA
BACHILLERATO EN CIENCIAS Y
HUMANIDADES.

SANTIAGO: 30.09.14 09988..

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 8415 del 29.09.2011, el acuerdo del cuerpo regular de académicos del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, aprobado el 2 de septiembre de 2013 y la aprobación del Consejo Superior de Docencia en sesión del 10 de octubre de 2013.

RESUELVO:

DE LOS ALCANCES

Artículo 1°: Las Normas contenidas en este Reglamento Complementario de Régimen de Estudios, regularán las actividades docentes de los alumnos del Programa de Bachillerato, conforme a lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución N° 8415 del 29.09.2011 que establece el Reglamento General de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad.

Artículo 2°: Los alumnos se registrarán en general por la Normativa del reglamento general de régimen de estudios de la universidad, y en aspectos particulares que se indican, por esta normativa la que se aplicará a los alumnos ingresados desde el año 2014 en adelante.

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 3°: En el segundo semestre los/as estudiantes deberán inscribir asignaturas, hasta un máximo de 32 créditos, antes del inicio del correspondiente período lectivo, en las fechas y horarios establecidos por la Dirección del Programa de Bachillerato. La inscripción de asignaturas es responsabilidad de los/as estudiantes. Registro Curricular será quien cautele que dicha inscripción sea realizada correctamente.

DE LA ASISTENCIA A CLASES

Artículo 4°: Los estudiantes deberán cumplir con un 75% mínimo de asistencia a clases, o de acuerdo a los criterios informados por los profesores de asignatura. Adicionalmente, en las asignaturas que cuenten con horas de laboratorio y/o ejercicios, los estudiantes deben cumplir con el 100% de la asistencia.

DE LA RECUPERACIÓN DE PRUEBAS

Artículo 5°: Para este efecto, el profesor/a de la asignatura, fijará prueba de recuperación que reemplazará la(s) evaluación(es) que el estudiante no rindió por razones de fuerza mayor y/o de salud, debidamente justificada. La correspondiente justificación debe ser presentada en Registro Curricular del Programa de Bachillerato dentro de los 5 días hábiles, inmediatamente después de la inasistencia.

Los contenidos, las condiciones y las fechas de esta(s) evaluación(es) serán fijadas por cada profesor/a y serán dadas a conocer al alumno/a oportunamente.

DE LA CORRECCIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 6°: Los/as estudiantes podrán solicitar enmendar eventuales errores en la corrección de sus evaluaciones hasta la siguiente clase, desde el momento de la entrega de los resultados. Esta solicitud debe ser realizada por escrito, al profesor/a correspondiente. En la solicitud, el/la estudiante debe justificar la razón de la re-corrección e indicar que sección en particular es la que solicita verificar.

DEL AVANCE ACADÉMICO

Artículo 7°: Todo/a estudiante del Programa de Bachillerato deberá terminar su programa de estudios en un tiempo no superior a seis (6) semestres.

De acuerdo a esto, el número mínimo y acumulativo de asignaturas que el alumno/a deberá tener aprobadas al término de cada semestre es el siguiente:

2° semestre: 5 asignaturas
4° semestre: 13 asignaturas
6° semestre: 23 asignaturas

El no cumplimiento de este avance de asignaturas aprobadas inhabilitará al estudiante para continuar sus estudios en el Programa de Bachillerato.

Para estos efectos una asignatura de régimen anual equivale a dos asignaturas de régimen semestral.

DE LA TOMA DE ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 8º: Las asignaturas complementarias tendrán como máximo 60 vacantes en cátedra y 30 en taller.

Todo Alumno de Bachillerato está obligado a inscribir, cursar y aprobar 2 asignaturas complementarias. En el caso de reprobación de alguna de ellas, podrá inscribir la misma u otra asignatura complementaria.

La inscripción de las asignaturas complementarias se realizará mediante postulación, en fecha que será informada por Registro Curricular. Para cubrir las vacantes en cada asignatura complementaria será considerado el promedio ponderado acumulado del primer semestre (PPA semestral), en estricto orden de postulación. En caso de que un estudiante desee cambiar su postulación, deberá realizar una repostulación en Registro Curricular, considerando que sólo podrá optar a aquellas asignaturas complementarias en que aún queden cupos. Para ello, el alumno tendrá un plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se da a conocer el resultado de la postulación.

Para el cálculo del promedio ponderado acumulado semestral (PPA semestral), serán consideradas todas las asignaturas obligatorias del primer semestre establecidas en el Plan de Estudio del Programa de Bachillerato. Para estos efectos, el promedio de las asignaturas de carácter anual se calculará a partir del promedio de las notas parciales obtenidas hasta la fecha oficial de término del primer semestre lectivo.

En el caso que hubiera igualdad en el promedio ponderado acumulado semestral (PPA semestral), éste se calculará con al menos dos decimales después de la coma.

DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS, POSTULACIONES Y SELECCIÓN A LAS CARRERAS

Artículo 9º: Para postular a cualquier carrera de pregrado de la Universidad desde Bachillerato se utiliza a el promedio ponderado acumulado anual (PPA anual). Para estos efectos una asignatura de régimen anual equivale a dos asignaturas de régimen semestral.

Para el cálculo del promedio ponderado acumulado anual (PPA anual), serán considerados todos los promedios de las asignaturas obligatorias más dos complementarias del primer año del Programa de Bachillerato, tanto aprobadas como reprobadas en primera instancia.

Los/as estudiantes podrán postular hasta tres carreras indicando su primera, segunda y tercera opción, en orden de preferencia, utilizando los mecanismos que Registro Curricular disponga para tal efecto.

Tendrán la primera opción para postular a las carreras de destino los estudiantes de la promoción, entendiéndose por promoción todos aquellos estudiantes que habiendo finalizado el 4º medio el año inmediatamente anterior, ingresaron al Programa de Bachillerato. En segunda opción podrán postular todos los estudiantes de cualquier promoción.

Una vez que el estudiante queda seleccionado en una carrera (respetando las opciones fijadas por el estudiante), se anularán automáticamente las otras postulaciones que puede haber hecho.

En caso de que un estudiante no sea seleccionado en alguna de las carreras a las cuales optó o desee cambiar su postulación deberá realizar una repostulación, en los plazos y fechas fijados por Registro Curricular, considerando que sólo podrá optar a las carreras en que aún queden cupos.

Si en una carrera hubiera más postulantes que vacantes:

- Éstas se completarán en estricto orden según el promedio ponderado acumulado anual (PPA anual).
- En el caso que se mantuviera la igualdad, el promedio ponderado acumulado anual (PPA anual) se calculará con dos o más cifras después de la coma.
- Una vez realizado lo anterior, hubiera dos o más estudiantes con igual promedio ponderado acumulado anual (PPA anual), el orden en la postulación colocará en un lugar superior a aquel estudiante que tenga mayor número de asignaturas complementarias cursadas y aprobadas, relacionadas con la carrera de continuidad.

Podrán postular a las carreras de Ingeniería Civil con menciones, quienes hayan obtenido una nota igual o superior a 4,5 en la asignatura Pensamiento Matemático. Para las demás Ingenierías el estudiante deberá haber obtenido nota igual o superior a 4.0 en la asignatura de Pensamiento Matemático.

DEL NÚMERO MÁXIMO DE CRÉDITOS QUE PUEDEN TOMAR LOS ESTUDIANTES A PARTIR DEL 3° SEMESTRE

Artículo 10°: A partir del 3° semestre, los/as estudiantes del Programa de Bachillerato que no hayan reprobado ninguna asignatura, podrán inscribir asignaturas electivas, según lo establezca la carrera de continuidad de estudios para el primer semestre de dicha carrera, hasta un máximo de 36 créditos, considerando los créditos de la asignatura Taller de Pensamiento Integrador y Síntesis perteneciente al Programa de Bachillerato.

Los/as estudiantes del Programa de Bachillerato que hayan reprobado alguna asignatura obligatoria y/o complementaria deberá cursarla prioritariamente, pudiendo inscribir hasta un máximo de 34 créditos en total. En dichos créditos se considerarán las asignaturas inscritas en segunda opción y el Taller de Pensamiento Integrador y Síntesis. Los créditos restantes corresponderán a las asignaturas electivas de la carrera de continuidad.

DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 11°: Por las características propias del Programa de Bachillerato, no se aplicará a sus estudiantes el artículo 22 del "REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO" (Resolución 8415, del 29 de septiembre de 2011).

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 12°: Cualquier situación no prevista en este Reglamento Complementario, será resuelta por la Dirección del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

FERNANDA KRI AMAR, VICERRECTORA ACADÉMICA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



FKA/MOM/acs.

Distribución:

1. Rectoría

1. Prorectoría

1. Secretaría General

4. Vicerrectoría Académica

1. Dirección de Pregrado

1. Registro Académico

1. Contraloría Universitaria

7. Facultades

1. Escuela Periodismo

1. Escuela Psicología

1. Escuela de Arquitectura

2. Programa Bachillerato en Ciencias y Humanidades

1. Oficina de Títulos y Grados

2. Oficina Partes

1. Archivo Central